



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sería lo procedente estudiar la viabilidad avocar el conocimiento del presente proceso de custodia y cuidado personal, promovido por la señora Zuly Alexandra Pinzón Martínez en contra del señor David Fernando Lezmes Porras, si no fuera porque al revisarse se observa dentro de las pretensiones que la señora Pinzón Martínez pretende la regulación de todas las obligaciones relacionadas con sus menores hijas, tales como visitas, alimentos, entre otros, situaciones que fueron fijadas en una oportunidad anterior por el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Q., tal como puede apreciarse en el acta de conciliación obrante a folios 9 y 10.

Y es que si bien refirió el Juez remitente manifiesta que fue esta operadora quien tenía asignado el conocimiento de tal asunto, lo cierto es que el Juzgado Primero de Familia de Armenia, la autoridad que determinó la forma como se desarrollarían las obligaciones respecto de las niñas S.S.L.P. y L.C.L.P., lo que lleva a concluir que es dicha autoridad judicial a quien le corresponde conocer de la presente regulación que promueve la demanda la demandante.

En vista de lo considerado, es evidente que no hay lugar a que este Despacho avoque el conocimiento de estas peticiones, ya que el presente asunto debe seguirse ante dicho Juez y a continuación del mismo expediente.

Conforme a lo anterior, se rechazará por competencia este asunto y se remitirá el presente asunto al Juez Primero de Familia de esta Ciudad, por ser la competente para conocer de las obligaciones y garantías de menores, entre las cuales está la de revisión de cuota de alimentos, la fijación de custodia y cuidado personal y la regulación de visitas, en consideración a que fue la autoridad judicial que emitió decisión respecto de las obligaciones en favor de las niñas.

Por el Centro de Servicios Judiciales, hágase la migración respectiva del proceso en el aplicativo Siglo XXI, de lo cual deberán dar cuenta tanto a este Juzgado al como Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: No avocar el conocimiento del presente proceso de custodia y cuidado personal, promovido por la señora Zuly Alexandra Pinzón Martínez en contra del señor David Fernando Lezmes Porras; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia de Armenia, Q., por ser ante la autoridad que debe seguirse este asunto.

TERCERO: Disponer que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se haga la migración respectiva del proceso en el aplicativo Siglo XXI, de lo cual

deberán dar cuenta tanto a este Juzgado al como Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

393981be81f5b03b8b9f04e3e1a12305bab96df8b1ca7792f559ad385659bedd

Documento generado en 11/04/2021 09:23:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>